



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del partido político **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del partido político **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En los términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXIII Tiempos Oficiales (año 2018), de la Ley General, se observa que MORENA no publica la información de la fracción a que se ha hecho referencia, es decir, no hace pública la información correspondiente al 1° Trimestre de 2018. (En documento adjunto se anexa el escrito de denuncia y los medios de prueba correspondientes)." (sic)

A su denuncia, la particular adjuntó como medio de prueba un archivo PDF con la siguiente información:

"Artículo 70 Fracción XXIII Programa Anual de Comunicación Social 2018"

*En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXIII (Programa Anual de comunicación social, año 2018), de la Ley General, se observa que **MORENA** no publica la información de la fracción a que se hecho referencia, es decir, no hace pública la información correspondiente al 1° Trimestre de 2018.*

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia ya que después de verificar el SIPOOT la suscrita me percaté que no ha publicado la información del 1° Trimestre de 2018, relacionada con la fracción XXIII del artículo 70, programa anual de comunicación social, es decir han transcurrido **más de tres meses** sin que el sujeto obligado de forma fundada y motivada haya hecho de conocimiento el por qué no publica la información que en términos de la Ley General tiene la obligación de hacer pública.*

En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

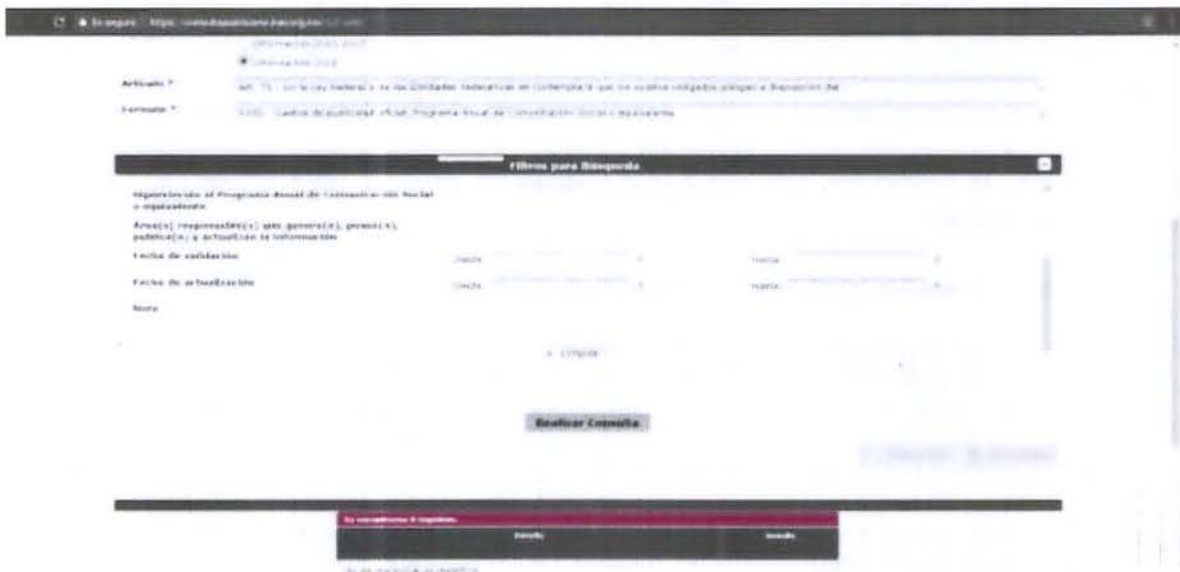
*omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que proceda en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia de vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.*

*Como medio de prueba ofrezco la liga del SIPOT con la que se acredita que **MORENA** no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones en la materia:*

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

*Asimismo, ofrezco la captura de pantalla del SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que **MORENA** no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones.*

Asimismo, la denunciante adjuntó una imagen de la vista pública del SIPOT con leyendas ilegibles.



II. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0185/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)..

III. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0592/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la admisión de la denuncia, del contenido correspondiente a la fracción XXIII, del artículo 70, de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

The screenshot shows a web browser window with the URL 'http://consultapublicams.inai.org.mx'. The search criteria are as follows:

- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *:** Información 2015-2017 (selected), Información 2018
- Artículo *:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *:** XXIII - Gastos de publicidad oficial, hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Below the search criteria, there is a 'Filtros para Búsqueda' section and a 'Realizar Consulta' button. On the right, there are 'Descargar' buttons and a page indicator '1 - 14'. The search results table is as follows:

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Mensaje	Hipervínculo Que...	Área(s) Responsabil...	Fecha
	Morena	2016	01/04/2016	30/06/2016	La publicación y el...	http://consultapubli...	Unidad de Transparenci...	
	Morena	2016	01/01/2016	31/12/2016	La publicación y el...	http://consultapubli...	Unidad de Transparenci...	
	Morena	2017	01/01/2017	31/12/2017	La publicación y el...	http://consultapubli...	Unidad de	

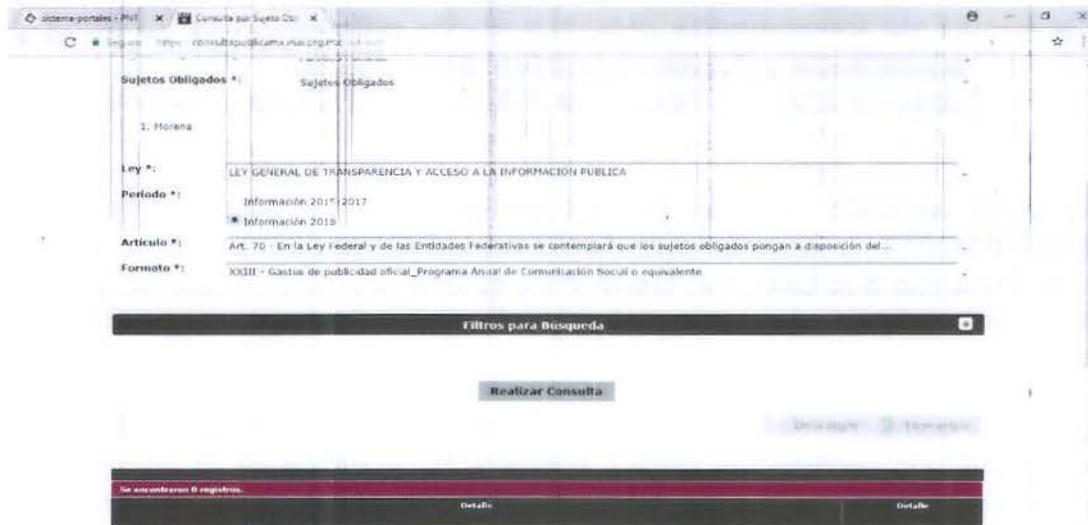


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

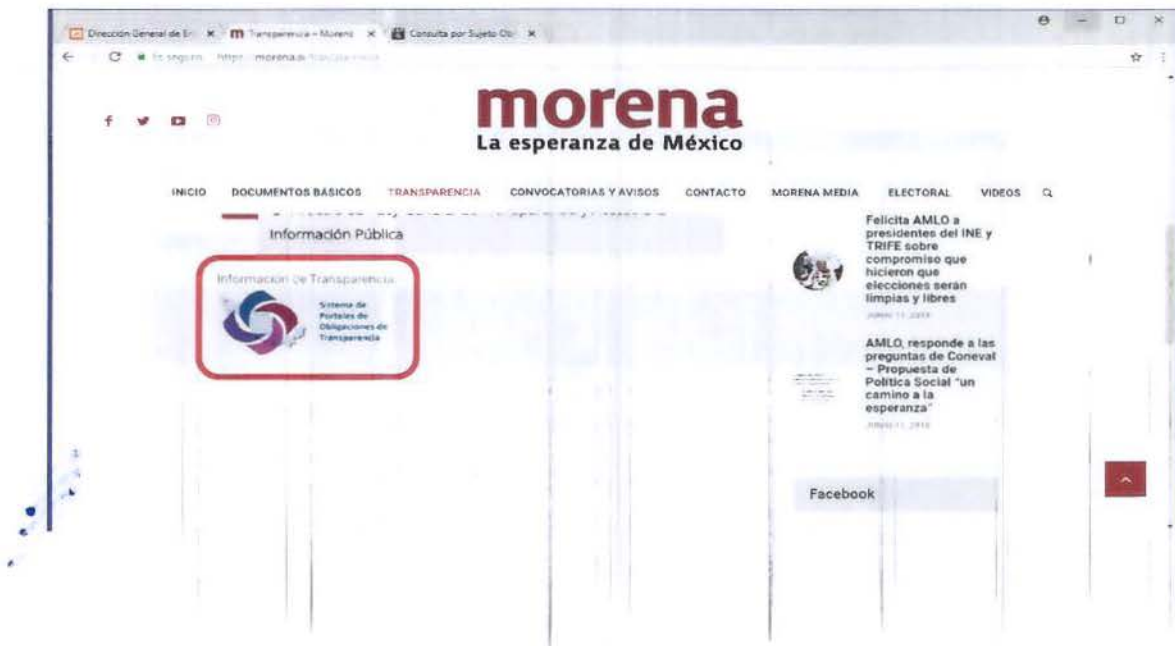
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018



V. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Pantalla](#) [Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2016

Artículo *:

Formato *:

VI. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/188/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Por lo que se refiere a la fracción: XIII, Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el periodo 2015, se informa en lo que se encuentra en proceso de carga en el sistema. Sin embargo, se precisa que la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, no ha cambiado, ya que como bien se señala en el criterio de 'Mensaje' La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga al sistema y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ellos seguramente se verá reflejado en días venideros.

[...] (sic)

X. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0555/18**, notificado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera un informe complementario en el que se manifestara específicamente sobre los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **MORENA/OIP/235/2018**, de misma fecha de su recepción, suscrito por el responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Al respecto es menester precisar que para dicha fracción (XXIII, Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) a la que el denunciante hace referencia del primer trimestre el ejercicio 2018, ya se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

encuentra disponible en consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que adjunto al presente se envían los comprobantes de carga correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio en curso.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **MORENA** manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, por lo que se espera con ello, se tengan entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.

[...]” (sic)

Cabe mencionar que al escrito, el sujeto obligado adjuntó dos comprobantes de procesamiento de carga al SIPOT para el formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII, correspondiente a la información de tiempos oficiales de radio y televisión.

XII. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato de Programa Anual de Comunicación Social o equivalente de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, para el primer trimestre de 2018, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIPOT public consultation interface. The search filters are set to: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2015-2017; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: XXIII Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión. Below the filters is a 'Realizar Consulta' button and two 'Descargar' buttons. A table below shows search results for 14 records.

Id	Entidad	Ejercicio	Fecha de Inicio De...	Fecha de Término De...	Mensaje	Hipervínculo Que...	Área(s) Responsable...	Fecha
21	Morena	2018	01/04/2018	30/06/2018	La publicación y act...	http://consultapubli...	Unidad de Transparenc...	
22	Morena	2018	01/01/2018	31/03/2018	La publicación y act...	http://consultapubli...	Unidad de Transparenc...	
23	Morena	2017	01/10/2017	31/12/2017	La publicación y act...	http://consultapubli...	Unidad de	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/index.php>. The page title is 'Consulta por Sujeto Obligado'. The search filters are as follows:

- Sujetos Obligados *:** Sujetos Obligados
- 1. Morena**
- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *:** Información 2015-2017 (selected), Información 2018
- Artículo *:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *:** XXIII - Gastos de publicidad oficial, Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Buttons: 'Filtros para Búsqueda', 'Realizar Consulta', 'Detalle', 'Detalle'.

Footer: 'Se encontraron 0 registros.' and '11:32 a.m. 14/08/2018'.

XIII. Con fecha catorce de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0680/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIII, específicamente de los formatos referentes al Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión y al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, del artículo 70 de la Ley General, el cual corresponde a los Gastos de publicidad oficial utilizados en este rubro.

No se omite señalar que la particular denunció la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2018, por lo que únicamente se verificará la información referente a dicho periodo.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, **MORENA** señaló que se estaba realizando la carga en el SIPOT del hipervínculo a los tiempos oficiales de radio y televisión por lo que se tardaría unos días en reflejarse la información en la vista pública del SIPOT.

En informe complementario y debido a que esta Dirección General de Enlace le requirió se manifestara del formato denunciado, el sujeto obligado reiteró su respuesta, señalando que ya se había realizado la carga y que en ese momento ya se podía consultar la información para los dos trimestres del 2018, adjuntado a su vez los acuses de carga exitosa.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXIII, de la Ley General, contiene cuatro formatos que, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹,

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento de primer trimestre 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

debe cumplir con lo siguiente:

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente*
- *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*

En la primer categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información de los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente.

Periodo de actualización: trimestral

Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios Anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

27
M



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Crterios sustantivos de contenido

Respecto del **Programa Anual de Comunicación Social** o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Criterio 4 Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente

Criterio 5 Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

...

Los datos que deberá publicar la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral con relación a la **Utilización de los Tiempos Oficiales** son los siguientes:

Criterio 59 Ejercicio

Criterio 60 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 61 Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso

Criterio 62 Tipo (catálogo): Tiempo de Estado/Tiempo fiscal/Tiempo oficial

Criterio 63 Medio de comunicación (catálogo): Televisión/ Radio

Criterio 64 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión)

Criterio 65 Concepto o campaña

Criterio 66 Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso

Criterio 67 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional

Criterio 68 Cobertura (catálogo): Internacional/ Nacional/ Estatal/ Delegacional o municipal

Criterio 69 Ámbito geográfico de cobertura

En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará

Criterio 70 Sexo (catálogo): Femenino/ Masculino/ Femenino y masculino

Criterio 71 Lugar de residencia

Criterio 72 Nivel educativo

Criterio 73 Grupo de edad

Criterio 74 Nivel socioeconómico

Criterio 75 Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Criterio 76 *Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación*

Criterio 77 *Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor*

Criterio 78 *Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)*

Criterio 79 *Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso*

Criterio 80 *Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año*

Criterio 81 *Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato día/mes/año*

Criterio 82 *Presupuesto total asignado a cada partida*

Criterio 83 *Presupuesto ejercido al período reportado de cada partida*

Criterio 84 *Número de factura, en su caso*

Respecto a los tiempos oficiales, los sujetos obligados que no generan y/o poseen la información deberán incluir los siguientes mensajes y un hipervínculo a la información referida:

Criterio 85 *Ejercicio*

Criterio 86 *Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

Criterio 87 *Publicar mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."*

Publicar mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Criterio 88 *Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido*

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 89 *Período de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente*

Criterio 90 *La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 91 *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 92 *Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Criterio 93 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 94 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 95 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 96 La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b, 23c y 23d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 97 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII

Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII

Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido
			La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	
			La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

De lo anterior se observa que, en el formato de la obligación de transparencia objeto de la denuncia, se requiere información sobre el Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, incluyendo la fecha de aprobación e hipervínculo al documento.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que no existen registros en el **formato 23a LGT_Art_70_XXIII** correspondiente al periodo 2018, tal como quedó precisado en la evidencia señalada dentro del Resultado XII de la presente resolución, por lo que se advierte que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información, al no realizar la carga conforme a lo requerido en el formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018.

En este sentido, considerando que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con la información cargada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para el formato que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Respecto al **formato 23d LGT_Art_70_XXIII** relativo al mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales, correspondiente al periodo 2018, tal como quedó precisado en la evidencia señalada dentro del Resultado XII de la presente resolución, el sujeto obligado cuenta con catorce registros de los cuales dos señalan que corresponden al ejercicio de 2018, en periodos semestrales del 01/01/2018 al 31/03/2018 y del 01/04/2018 al 30/06/2018, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termina Del Periodo Que Se Informa	Mensaje
1	2018	01/01/2018	31/03/2018	La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales.
14	2018	01/04/2018	30/06/2018	La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

Mensaje	Hipervínculo Que Dirija a La Información Relativa a La Utilización de Los Tiempos Oficiales
La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.	http://consultapublicamx.inai.org.mx/8060/vot-web/
La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.	http://consultapublicamx.inai.org.mx/8060/vot-web/

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Unidad de Transparencia	31/03/2018	31/03/2018	
Unidad de Transparencia	30/06/2018	30/06/2018	

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cuenta con la información correspondiente al formato relativo al Hipervínculo a la información de tiempos oficiales de radio y televisión con un periodo de actualización trimestral, de acuerdo a los señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, ya que al momento en que se presentó la denuncia dicha información no se encontraba publicada e, incluso, mediante su informe justificado **MORENA** señaló que se encontraba en proceso de carga, el incumplimiento denunciado para el formato de sobre tiempos oficiales resulta **procedente**.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado señaló que la información para 2018 sigue siendo la misma que para los periodos 2015, 2016 y 2017, ya que no ha cambiado, con lo que intentó justificar la falta de publicación, por lo que conviene aclarar que los registros correspondientes a cada periodo deben cargarse con independencia de que se trate de idéntica información para periodos anteriores, de modo que el hecho de que ésta ya se encuentre publicada no sería razón suficiente para no publicarla en un periodo posterior.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en virtud de que el sujeto obligado no publicó la información en los términos de lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes al formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, incumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a efecto de que atienda lo siguiente:

- a) Publicar la información vigente, relativa al formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII "Programa Anual de Comunicación Social o equivalente" correspondiente a la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no atienda la presente resolución, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los numerales Vigésimo quinto a Vigésimo noveno de los Lineamientos de Denuncia, así como lo previstó en el artículo 209 de la Ley General y la demás normativa aplicable en materia de medidas de apremio y sanciones.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

SEGUNDO. Se instruye a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable, publique la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Érales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0185/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0183/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.